

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Chaiguao Chilcol
Región de Los Lagos



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
3952 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 4 DIC. 2018

RESOL. EXENTA N° 4241

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 352/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1207 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3952 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3952 de fecha 28 de noviembre de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó el Sindicato de Trabajadores Independientes de Luga Sector Rural de Chaiguao, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Chaiguao Chilcol, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 352/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3952 de 2017, de esta Subsecretaría.

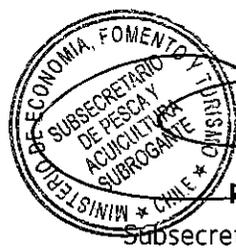
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3952 de 2017, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Luga Sector Rural de Chiaguao, R.U.T. N° 65.548.160-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 715 de fecha 16 de octubre de 2007, con domicilio postal en la Fundación Chinquihue, ubicada en camino a Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Chaiguao Chilcol, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° literal A) del Decreto N° 1207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NL/LOP/ton

DIVISION JURIDICA